

BUENOS AIRES, 16 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 49/2013 (C.A.)

VISTO;

La presentación efectuada por Fecovita Coopetativa Limitada y la representación de la Provincia de Misiones ante el caso concreto que tramita bajo “EXPTE. CM. N° 959/2011 FECOVITA COOPERATIVA LIMITADA c/PROVINCIA DE MISIONES”; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Comisión Arbitral resolvió el caso concreto sometido a la consideración mediante la Resolución C.A. N° 34/2013, corriendo al presente el plazo previsto para interponer el Recurso de Apelación ante la Comisión Plenaria (art. 25 del Convenio Multilateral)

Que mediante la presentación del Visto, las partes manifiestan su acuerdo para suspender los plazos y procedimientos por 20 días.

Que dicha solicitud se hace en el marco del art. 157 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación que según el artículo 31 del Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria es de aplicación supletoria.

Que en consecuencia, corresponde acordar el plazo solicitado.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

Resuelve:

Artículo 1°.- Suspender para las partes por 20 días hábiles, a partir de la notificación de la presente, el plazo para interponer el Recurso de Apelación previsto en el artículo. 25 del Convenio Multilateral.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE